

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA (EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA) DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS/AS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE «TXONTA», EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021

Artículo 1. OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS

El objeto de las presentes bases es la regulación de las condiciones de concesión de ayudas económicas a comunidades de propietarios/as destinadas a la rehabilitación energética de los edificios residenciales incluidos en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «Txonta».

El ERRP está constituido por los portales 15, 17, 27, 44, 46, 48, 50 y 52, de la calle Txonta y consta de un total de 75 viviendas.

Las ayudas se derivan del convenio suscrito por el Gobierno de España, la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Eibar en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGeneration-EU en la Comunidad Autónoma del País Vasco relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de «Txonta» y se conceden en el marco del Programa 1 de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 2. NORMATIVA REGULADORA

Las subvenciones que se establecen en estas bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, así como por la respectiva convocatoria incluida en las bases y la resolución de concesión, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Eibar, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa de fecha 17 de enero de 2013.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.
- e) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- f) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 22 de noviembre de 2022 por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Eibar con cargo a los presupuestos del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes. y sus posteriores modificaciones.
- h) Acuerdo n.º 03 de la Comisión Bilateral, celebrada el 20 de diciembre de 2022, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de «Txonta», en el municipio de Eibar, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea – Nextgeneration-EU en la Comunidad Autónoma Del País Vasco.

Asimismo, resultarán de aplicación:

- a) Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hecho público mediante la Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento (BOPV núm. 46, de 4 de marzo de 2022).
- b) Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Eibar aprobado por resolución de alcaldía de 17 de mayo de 2022.
- c) Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, hecho público mediante la Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del referido acuerdo (BOPV núm. 74 de 13 de abril de 2022).

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las normas que a tal efecto puedan adoptar la Administración concedente de la ayuda, así como las restantes autoridades autonómicas, nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengan establecidas por resultar beneficiario de estas ayudas por razón del origen de la financiación señalada.

Artículo 3. ÁMBITO Y APLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El ámbito de aplicación de estas Bases reguladoras es el delimitado para la concesión de la subvención directa concedida al Ayuntamiento, para la intervención de regeneración urbana integral en el ámbito definido en el Artículo 1 OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS de estas bases.

A los efectos del cumplimiento del Artículo 10 del RD 853/2021 se considera que, con la documentación tramitada para la concesión de la subvención directa concedida por el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco, se ha cumplido con las exigencias del Artículo 12 del RD 853/2021.



En consecuencia, una vez aprobado el acuerdo bilateral señalado en el mencionado artículo 12 del RD 853/2021 las presentas bases sirven para la gestión de los recursos económicos fijados en dicho acuerdo, con el siguiente objetivo:

**La “rehabilitación energética eficiente”, en los términos que se desarrollan en el Artículo 3 ÁMBITO Y APLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.”, de los siguientes edificios residenciales:
portales 15, 17, 27, 44, 46, 48, 50 y 52, de la calle Txonta.**

Artículo 4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones subvencionables con cargo a esta convocatoria son:

- a) Las actuaciones destinadas a conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, así como del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, con los siguientes criterios y objetivos:
- Una reducción mínima de la demanda energética del 35 %.
 - Se intentará conseguir una reducción óptima del consumo de energía primaria no renovable ($\Delta C_{ep,nrenv}$) igual o superior al 45 % con medidas pasivas y una reducción igual o superior 60 % en la intervención completa. No serán elegibles las reducciones de dicho consumo inferiores al 30 %.

La verificación de la mejora en términos de eficiencia energética relativa a la reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación.

Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, se deben realizar de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficialmente reconocidos, deben estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma, y deben ser emitidos por técnicos competentes. Se deberán incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos y remitir la documentación justificativa, haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable.

Tendrá carácter obligatorio la intervención en todos los elementos de la envolvente de la edificación (fachadas, cubierta, vuelos, patios...) necesarios para alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable igual o superior al 30 %. No serán elegibles las actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

En los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente, quedan eximidos del

cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.

Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

Estas mejoras de los datos obtenidos en la calificación energética podrán conseguirse mediante la realización de la actuación anterior o de su combinación total o parcial con las siguientes:

- 1) Actuaciones de modificación o sustitución de huecos y sus encuentros con elementos opacos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a –HE1 y 3.1.3.a – HE1, del DB HE Código Técnico de la Edificación.
 - 2) La sustitución de calderas individuales existentes por otras de alto rendimiento. Se fomentará la instalación de equipos que no utilicen combustibles fósiles.
 - 3) La instalación de sistemas de calefacción y/o de ACS centralizados con caldera de biomasa, u otros sistemas de energías renovables (EE.RR.), que incluyan distribución para control de consumos individualizados.
 - 4) La instalación de sistemas de producción de Energía Eléctrica Fotovoltaica del edificio o mediante la constitución de comunidades de autoconsumo compartido, o comunidades energéticas locales.
 - 5) La instalación de cualesquiera otros sistemas de generación de EE.RR.
- b) Gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.
- c) Retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, si procediera.

Las actuaciones arriba descritas deberán incluirse en un único proyecto técnico. El proyecto se elaborará conjuntamente para todas ellas, si bien, la ausencia en el mismo de alguna o algunas podrá aceptarse, siempre y cuando el edificio satisfaga sus requisitos en el momento de la redacción, del proyecto y ello quede suficientemente justificado en el mismo.

En todo caso, las intervenciones de rehabilitación deberán ajustarse a las prescripciones de los planes urbanísticos aplicables y habrán de contar con las oportunas

autorizaciones administrativas y cumplir con todas las exigencias contenidas en el RD 853/2021 aplicables, en función de las disposiciones del MITMA y del GV.

Con el fin de poder acreditar los costes de cada una de las actuaciones para la asignación de las correspondientes ayudas y su posterior justificación, los apartados correspondientes a estas ayudas deberán figurar en los capítulos y subcapítulos que figuran en la Tabla 01 siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE PREVISTO
MONITORIZACIÓN CON IVA	0,00 €
ITE y/o LIBRO DEL EDIFICIO CON IVA	0,00 €
AUDITORÍA ENERGÉTICA CON IVA	0,00 €
ANTEPROYECTOS PREVIOS CON IVA	0,00 €
OTROS TRABAJOS PREVIOS CON IVA (Informes, E. Geotécnicos...)	0,00 €
TOTAL TRABAJOS PREVIOS (Subvencionable por Programa 1)	0,00 €
E.E. PASIVAS CON IVA (Envolvente+% C. Cal.+%Resid.+%Segur.+%M. Aux)	0,00 €
E.E. CARPINTERÍA CON IVA (Carpintería+%C. Cal.+%Resid.+%Segur.+%M. Aux)	0,00 €
E.E. ACTIVAS CON IVA (Calderas+%C. Cal.+%Resid.+%Segur.+%M. Aux)	0,00 €
E.E. RENOVABLES CON IVA (FOTVOLTAICA+%C. Cal.+%Resid.+%Segur.+%M. Aux)	0,00 €
TOTAL EFICIENCIA ENERGÉTICA (Subvencionable por Programa 1)	0,00 €
RETIRADA DE AMIANTO CON IVA	0,00 €
TOTAL RETIRADA DE AMIANTO (Subvencionable por Programa 1)	0,00 €
COMUNIDAD ENERGÉTICA	0,00 €
TOTAL E. RENOVABLES COLECTIVAS (Subvencionable por Programa 1)	0,00 €
HONORARIOS REHABILITACIÓN CON IVA (proyecto+DF) (Parte proporcional a los capítulos anteriores)	0,00 €
HONORARIOS GESTIÓN CON IVA (Administrador, Gestor de la Rehabilitación) (Parte proporcional a los capítulos anteriores)	0,00 €
TOTAL HONORARIOS REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EFICIENTE (Parte proporcional subvencionable por Programa 1)	0,00 €
TOTAL SUBVENCIONABLE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EFICIENTE PROGRAMA 1 (Subvencionable por Programa 1)	0,00 €

Tabla 01: Capítulos y subcapítulos del Proyecto correspondientes a la Rehabilitación Energética Eficiente subvencionables con los fondos del Programa 1.

El período máximo de ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será el contemplado en estas bases, debiendo ejecutarse las intervenciones entre los meses de marzo de 2020 y 30 de junio de 2024.

Artículo 5. FINANCIACIÓN, CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES DE ESTAS BASES

Se destinará a la concesión de estas subvenciones las siguientes cantidades del presupuesto de la Corporación:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS/AS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE «TXONTA», EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021

PARTIDA: 1.0200.780.05.152.20

IMPORTE: 1.158.000 €.

Artículo 6. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas a las edificaciones se efectuará en régimen de concesión directa (Evaluación individualizada).

Artículo 7. DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LAS AYUDAS

Serán destinatarios últimos de las ayudas a las edificaciones las comunidades de propietarios/as constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de los edificios incluidos en el (ERRP) de «Txonta».

Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

Cuando se trate de comunidades de propietarios/as y agrupaciones de comunidades de propietarios/as, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los/as propietarios/as de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios/as o de la agrupación de comunidades de propietarios/as no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho/a propietario/a o usufructuario/a la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS ULTIMAS DE LA AYUDAS

Las personas beneficiarias y destinatarias últimas de las ayudas deberán cumplir, con las siguientes obligaciones y entregar la siguiente documentación al Ayuntamiento:

- a) Los destinatarios últimos tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Los destinatarios últimos estarán obligados a comunicar de inmediato al Ayuntamiento, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.



- c) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en sobre-financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- d) Acreditar la titularidad real, autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea. Deberá aportar, asimismo, las declaraciones responsables exigibles a la dirección de obra y a la empresa constructora, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- f) Garantía del pleno cumplimiento del “Principio DNSH – Do Not Significant Harm” (principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), así como de las condiciones de etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el art. 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención. Esta garantía se ajustará al modelo disponible en la página web municipal (www.eibar.eus) y en la Oficina de Txonta.
- g) Garantía de la ausencia de conflictos de interés, fraude y corrupción, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Gobierno Vasco o el Ayuntamiento, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones. Esta garantía se ajustará a los modelos disponibles en la página web municipal (www.eibar.eus) y en la Oficina de Txonta.

- h) Someterse a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre la subvención, en los términos del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- i) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación.
- j) Custodiar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de cinco años o, en caso de que el importe de la financiación sea igual o inferior a 60.000 EUR, durante un periodo de tres años, de conformidad con lo establecido por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- k) Cumplir con las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos: a) El emblema de la Unión Europea, junto con el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. b) El logo del Ayuntamiento de Eibar. c) El logo del Gobierno Vasco con referencia al Departamento de planificación territorial, vivienda y transportes. d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.
- l) Inscribir en el registro de la propiedad una nota marginal con el importe correspondiente a la participación de cada elemento de la comunidad de propietarios en las ayudas recibidas por la Comunidad de propietarios, con la obligación de su devolución al Ayuntamiento, en el caso de que se produzca una transmisión intervivos, de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 15 REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/AS POR DISPOSICIÓN VOLUNTARIA INTERVIVOS DE ELEMENTOS PRIVATIVOS**. de estas bases.
- m) Permitir la Inclusión de sus datos de identificación en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Artículo 9. REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE REHABILITACIÓN

Los edificios objeto de esta convocatoria han de cumplir los siguientes requisitos necesarios para la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionables:

a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Página 21 de 67 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
2. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

El proyecto incluirá un programa de control de calidad que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de control de calidad, conforme a lo establecido Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

b) Diseños de los edificios y las técnicas de construcción

Los diseños y técnicas apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.



- c) Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.

La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

A su vez, en el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberá cumplir que:

1. Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
2. Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios/as de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

Artículo 10. REQUISITOS RELATIVOS A LA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Tanto los gestores como los/as beneficiarios/as de las ayudas concedidas con arreglo a estas Bases tienen la obligación general de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE recibida. Toda referencia que se realice en cualquier medio de difusión sobre la actuación objeto de las ayudas están obligados a cumplir lo especificado en:

- “FAQ sobre obligaciones de comunicación de obligado cumplimiento” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/faqs>
- “Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública:
https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf
- Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MITMA):
<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

Asimismo, en los carteles u otros soportes de comunicación, como infografías, presentaciones o cartelas para redes sociales, los logos se situarán, prioritariamente, en la zona inferior y se deberá instalar y mantener:

- a) **Un cartel de carácter temporal** mientras dure la obra, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, preferiblemente situado en la instalación o andamio que recubra la fachada del edificio, y en todo caso conforme a lo dispuesto y de acuerdo a las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa». El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el MITMA y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en las direcciones de Internet anteriores.
- b) **Un cartel de carácter permanente**, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, conforme a lo dispuesto y de conformidad con las ordenanzas municipales, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible y en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema “Una manera de hacer Europa”. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el MITMA y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en las direcciones de Internet anteriores.

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Se aplicará a documentos como:

- Formularios de solicitudes de ayudas.
- Anuncios de licitación.
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Contratos.
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros).
- Nota de prensa (referencia en el cuerpo del texto).

La Persona Beneficiaria de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel del apoyo prestado con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.

En su caso, adicionalmente, deberá cumplirse lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de estas Bases.



Artículo 11. CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Acuerdo n.º 03 de la Comisión Bilateral, celebrada el 20 de diciembre de 2022, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de «Txonta», en el municipio de Eibar, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea – Nextgeneration-EU en la Comunidad Autónoma Del País Vasco.

Dichos criterio establecen lo siguiente: la cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites siguientes:

- La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la **Tabla 5** por el coste de las actuaciones subvencionables.
- La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en dicha **Tabla 5** por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de locales comerciales u otros usos distintos al de vivienda, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido a nivel de edificio	Porcentaje máximo de la subvención	Vivienda			Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda con criterio social	Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda por vivienda con criterio social	Cuantía máxima de la ayuda por m2
$30\% \leq \Delta C_{ep,nre} < 45\%$	40%	8.100 €	20.250 €	12.150 €	72 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nre} < 60\%$	65%	14.500 €	22.308 €	7.808 €	130 €
$\Delta C_{ep,nre} \geq 60\%$	80%	21.400 €	26.750 €	5.350 €	192 €

TABLA 5

La consecución de ahorros en el consumo de energía primaria no renovable inferiores a los inicialmente estimados y superiores a los mínimos requeridos o la rebaja del coste de las actuaciones subvencionables supondrán la modificación a la baja de las ayudas públicas concedidas.

Entre las actuaciones subvencionables se podrán incluir aquellos gastos necesarios para el desarrollo de cada actuación, incluyendo:

- Los costes directos e indirectos de las propias obras que le sean atribuibles, total o parcialmente.
- Los relativos al control de calidad, la retirada, el transporte y la gestión de los residuos, los medios auxiliares utilizados, etc.
- La gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados.

- Los honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos y monitorización de las viviendas del edificio.
- La elaboración del Libro del Edificio Existente y de la ITE, en su caso. El Libro del Edificio deberá ajustarse a la “Guía para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación. Instrucciones, recomendaciones, consejos y ejemplos” para la justificación del anexo I del Real Decreto 853/2021” elaborado en noviembre 2021 por la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del MITMA.
- El IVA o el impuesto indirecto equivalente, siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas y otros impuestos o tributos diferentes al IVA.

En las solicitudes de las ayudas a todas las actuaciones relacionadas en los puntos siguientes de este apartado se hará constar el porcentaje sobre el coste de las actuaciones y su cuantía. A su vez, la Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad OTGP (Txonta Bulegoa), en su función de ventanilla única, coordinará la tramitación de aquellas ayudas con cualesquiera otras que, con el mismo fin, fueran compatibles con las mismas. La OTGP elaborará un documento con la relación, porcentaje y cuantías de todas las ayudas solicitadas o por solicitar por los/as beneficiarios/as, con el fin de garantizar la inexistencia de una doble financiación y evitar que el conjunto de subvenciones que se pudieran conceder exceda el 100 % del costo de estas actuaciones evitando la sobrefinanciación.

Los/as beneficiarios/as finales de las ayudas tendrán que manifestar de modo expreso el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en estas bases. El compromiso se formalizará en la notificación y el documento de aceptación de las ayudas que tendrán que firmar los adjudicatarios.

Artículo 12. PIGNORACIÓN O CESIÓN DEL COBRO DE TODAS LAS AYUDAS O SUBVENCIONES

En cualquier caso, las comunidades actuantes dispondrán en una entidad financiera de una cuenta corriente destinada al objeto de la rehabilitación eficiente de su edificio.

En caso de que se obtuviera financiación por parte del beneficiario para la realización de las obras o actuaciones indicadas anteriormente, podrá pignorarse o cederse el derecho al cobro las ayudas o subvenciones recibidas a favor de las entidades financieras acreedoras de la financiación.

A los efectos anteriores, bastará con que las entidades financieras receptoras de las subvenciones notifiquen la cesión o la pignoración al Ayuntamiento de Eibar, y en esta notificación indiquen la cuenta en la que con carácter irrevocable deben abonarse los importes correspondientes a la ayuda o subvención por parte del Ayuntamiento, para que la misma se tenga por constituida hasta que reciba confirmación de la cancelación de la financiación por parte de la entidad financiera acreedora correspondiente.

Artículo 13. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En cualquier caso, las personas que intervengan en el proceso de selección de los eventuales beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Eibar aprobado por resolución de alcaldía de 17 de mayo de 2022 y del “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, sobre financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, estarán en todo caso obligados a conocer y aceptar el citado Plan de medidas antifraude el responsable del órgano competente para la concesión de la subvención, el personal que redacte las bases y/o convocatoria de la subvención, así como los expertos y miembros del comité que evalúen las solicitudes, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren a la Administración en tales actuaciones.
3. Las personas incluidas en los puntos precedentes de este apartado cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda.
5. La Oficina de Control Económico por su cuenta o en colaboración con la IGAE (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir los conflictos de intereses.
6. Una vez sea detectado un conflicto de interés se adoptarán medidas de conformidad con las normas legales y reglamentos internos aplicables en cada caso. Asimismo, en todo caso, se deberá dar publicidad a la situación de conflicto de interés a los efectos de cumplir con el principio de transparencia.

Artículo 14. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en estas bases, se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 75 del Reglamento de desarrollo.
2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la Administración concedente, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
3. Asimismo, las subvenciones reguladas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en concreto al “Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021 que lo desarrolla deberán cumplir con las siguientes obligaciones.
 - Se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.
 - Se someterán al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
 - En particular, la Administración concedente recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
 - Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Artículo 15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/AS POR DISPOSICIÓN VOLUNTARIA INTERVIVOS DE ELEMENTOS PRIVATIVOS.

Con el objetivo de garantizar el retorno de las ayudas concedidas y la participación de la Administración en las plusvalías generadas por la acción pública en el desarrollo del proyecto de rehabilitación, se establece la obligación de devolución de la parte proporcional de las subvenciones percibidas por los elementos privativos (según su cuota de participación en la Comunidad de Propietarios/as), en los casos de transmisión intervivos de las viviendas o elementos de los inmuebles que formen parte del edificio subvencionado, al Ayuntamiento.

Los inmuebles que sean objeto de las subvenciones para su rehabilitación no podrán ser objeto de transmisión intervivos en el plazo de 10 años desde la certificación final de obra sin la previa acreditación por parte de el/la vendedor/a de la devolución de las ayudas percibidas imputables al elemento objeto de transmisión, actualizadas al momento de su reintegro de acuerdo a los porcentajes recogidos en la “Tabla 6. Base de retorno”.

A los efectos anteriormente citados, no se considerará transmisión la adjudicación de la totalidad de la vivienda a uno de sus cotitulares como consecuencia de separaciones matrimoniales, divorcio o ruptura de pareja de hecho y/o la ruptura de la unidad de convivencia, en los supuestos de miembros unidos por consanguinidad en primer grado.

Las personas titulares de las viviendas y locales deberán presentar la certificación de concesión de la ayuda económica ante el Registro de la Propiedad correspondiente en el que se practicará, a la vista de dicho documento administrativo, el asiento registral de limitación dispositiva del dominio que sea procedente conforme a la legislación hipotecaria.

La no aportación del justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad del asiento registral de limitación dispositiva del dominio de alguna o algunas de las viviendas y locales del inmueble, supondrá la reducción de la ayuda concedida en un porcentaje equivalente a la cuota de participación atribuida a dichos elementos en el total del inmueble en la división de propiedad horizontal.

Durante el proceso de ejecución de las obras y hasta la certificación final de las obras, sólo se deberá realizar la devolución de las ayudas en los casos de que las transmitentes sean personas titulares de viviendas que no constituyan su domicilio habitual y permanente, o titulares de locales que no estén adscritos a su actividad por cuenta propia. En los demás casos la nueva persona titular se subrogará en la posición de la antigua por el tiempo restante hasta el cumplimiento total del plazo.

La devolución de la ayuda recibida se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de viviendas que no sean su domicilio habitual, o de locales que no estén adscritos a una actividad por cuenta propia a su nombre, deberán retornar el 100 % del valor de la certificación de concesión de la ayuda económica, tanto si ésta se materializa durante la ejecución del proyecto (tras la resolución de la concesión de la ayuda) como si se produce durante los diez años posteriores a la emisión del certificado final de obras.

- Los restantes titulares de las viviendas y locales, en caso de transmisión intervivos, deberán retornar el porcentaje del valor de la certificación de concesión de la ayuda económica que se indica en la “Tabla 6. Base de retorno”, siguiente:

Tabla 6. Base de retorno

FECHA de TRANSMISIÓN	PORCENTAJE DE RETORNO
Durante la ejecución de la obra o el primer año	100
Durante el segundo año	91
Durante el tercer año	82
Durante el cuarto año	73
Durante el quinto año	63
Durante el sexto año	53
Durante el séptimo año	43
Durante el octavo año	33
Durante el noveno año	22
Durante el décimo año	11
A partir del décimo año	0

Se determinará el importe a retornar tomando como base la ayuda concedida a la comunidad de propietarios/as a la que se le aplicará la cuota de participación en la comunidad del elemento objeto de transmisión y el porcentaje de la tabla de retorno correspondiente al tiempo transcurrido.

Los importes a retornar tendrán carácter de ingresos de derecho público y podrán ser exigidos por vía ejecutiva.

Artículo 16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS POR INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH.

En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el Artículo 8 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS ULTIMAS DE LA AYUDAS de estas bases, el/la beneficiario/a deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha en la forma establecida en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Artículo 17. TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Eibar.

La resolución de la concesión competará al Alcalde del Ayuntamiento.

Las resoluciones de pago se dictarán teniendo como base los informes que emitan el asesor jurídico y los técnicos municipales de dicho departamento sobre las solicitudes y proyectos presentados. Ejercerá como instructor/a el asesor jurídico del departamento.

Aprobada la convocatoria por el Pleno Municipal, todas las competencias relacionadas con la subvención que regula serán ejercidas por el Alcalde.

La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas y subvenciones a las personas que sean beneficiarias quedarán obligatoriamente vinculadas a la financiación de las actuaciones de “rehabilitación eficiente” objeto de estas bases. En todo caso, estas ayudas serán abonadas en la cuenta corriente abierta por la comunidad de propietarios.

Artículo 18. RECURSOS.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, las personas interesadas podrán interponer el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 19. SOLICITUD DE LA SUBVENCION.

Las solicitudes se presentarán **ELECTRÓNICAMENTE** a través de la página web municipal, www.eibar.eus. Para realizar el trámite electrónicamente es necesario disponer de un certificado digital (B@K-Q, DNI electrónico, tarjeta de IZENPE, etc.).

La Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad OTGP (Txonta Bulegoa) asistirá a las personas y comunidades de propietarios/as que así lo deseen en la realización de sus trámites electrónicos dirigidos al Ayuntamiento de Eibar.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 29 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la Comunidad de Propietarios/as donde se le efectuará el ingreso de la ayuda concedida. Será válido, cualquiera de los siguientes documentos: extracto bancario; libreta; certificado expedido por la entidad bancaria o el impreso “Titular-cuenta” (disponible en la oficina de barrio de Txonta y en la página web municipal, www.eibar.eus) debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.
- b) En caso de representación legal, DNI o documento equivalente de el/la representante legal y acreditación documental de la representación. La acreditación podrá hacerse por el acta o certificado indicados en la siguiente letra o por cualquier medio válido en derecho (poderes notariales, escrituras...). No será necesario presentar esta documentación en caso de que la representación esté registrada en el censo de representación legal de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- c) Acta o certificado del secretario/a o administrador/a, donde conste el nombramiento del representante autorizado para aceptar la subvención.
- d) Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Comunidad de propietarios, de su representante o de la persona jurídica propietaria del inmueble, en su caso.



- e) Descripción completa del edificio o edificios que sean objeto de las actuaciones, según corresponda, con indicación de su superficie construida, dirección postal, número de alturas total y por cada planta, incluida la baja.
- f) Descripción de las viviendas y, en su caso, locales del edificio objeto de las actuaciones, según corresponda, incluyendo sus superficies construidas, y referencias catastrales.
- g) Notas simples de las inscripciones registrales de todos los elementos integrantes del inmueble para el que se solicita la subvención.
- h) Tabla indicativa de la cuota de participación en las actuaciones del importe a abonar por cada elemento del edificio en función de su cuota de participación.
- i) Acta o certificado del secretario/a o administrador/a con el acuerdo de la comunidad por el que se aprueba la realización de la rehabilitación eficiente del edificio objeto de las ayudas.
- j) Proyecto técnico de rehabilitación eficiente del edificio.
- k) En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación profunda del edificio, reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por el mismo, así como de la fachada principal del edificio.
- l) Contrato con la empresa constructora, y adendas de modificación. Se incluirá en ambos casos el presupuesto desglosado.
- m) Honorarios de redacción del Libro del edificio, de la Inspección Técnica del edificio, del Anteproyecto, de los proyectos Básico y/o de Ejecución, de la dirección facultativa de las obras y de cuantos otros trabajos técnicos o de gestión se hubieran realizado o se vayan a desarrollar.
- n) Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda existente, según corresponda, en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- o) Certificado de eficiencia energética estimado, incluyendo las actuaciones contempladas en el proyecto o la memoria justificativa, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda existente en su estado actual, suscrito por técnico competente.
- p) Auditoría energética del edificio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 39 del Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
- q) Relación, porcentaje y cuantías de todas las ayudas solicitadas acorde con el desglose presupuestario antes indicado.
- r) Cuanta documentación se exija por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR y el Reglamento (UE) 2021/241 (modelos disponibles en la página web municipal, www.eibar.eus, y en la Oficina de Txonta). Especialmente:
 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
 - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
 - Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) suscrita por el proyectista, la dirección de obra y por la empresa contratista de las obras.
 - Declaración responsable de la adhesión y conocimiento a la política antifraude.

- Declaración de ausencia de conflicto de interés.
- Declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación incondicionada de las presentes Bases.

La tramitación de esta subvención requiere de diversos datos y documentos exigidos por la normativa reguladora aplicable que deben ser aportados por las personas interesadas.

No obstante, las personas interesadas tienen derecho a no aportar (art. 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- Datos o documentos que estén en poder del Ayuntamiento de Eibar.
- Documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.
- Documentos originales (salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario).
- Datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada en cualquier Administración.

Así mismo, las Administraciones Públicas tienen el deber de recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto (art. 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

En este sentido, y para la tramitación de esta subvención, el Ayuntamiento de Eibar consultará a través de plataformas de intermediación de datos o por medios telemáticos a las diferentes Administraciones Públicas competentes la siguiente información, siempre y cuando la persona interesada no se oponga de forma expresa al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes:

- En caso de representación legal, estar registrado/a en el censo de representación legal de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda Foral de Gipuzkoa.

En el caso en que no fuera posible la realización de la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, el Ayuntamiento de Eibar podrá solicitar excepcionalmente a la persona solicitante que presente la documentación en cuestión.

La OTGP replicará cuantas veces sea necesario y comprobará la documentación anterior, así como la que complementariamente exigieran los organismos competentes en cada caso para elaborar las solicitudes de las subvenciones previstas en estas bases y en cualesquiera otras que vaya a coordinar.

Presentada la documentación requerida, la resolución de la concesión competará al Alcalde.



Artículo 20. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, siempre que se entienda cumplido el objeto de éstas y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberán ser comunicadas previamente para su aceptación expresa por el órgano competente para resolver la concesión, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

A estos efectos, el órgano competente dictará la oportuna resolución de modificación o liquidación, en la que se reajustará el importe de las ayudas concedidas, aplicándose los criterios y límites establecidos en su otorgamiento, y quedando obligada la persona beneficiaria, en su caso, a la devolución del importe recibido en exceso.

En el caso de que el análisis de la documentación presentada muestre la consecución de ahorros en el consumo de energía primaria no renovable inferiores a los inicialmente estimados y superiores a los mínimos requeridos se procederá a la modificación a la baja de las ayudas públicas concedidas por este concepto.

En el caso de que el análisis de la documentación presentada muestre la consecución de ahorros en el consumo de energía primaria no renovable inferiores a los inicialmente estimados y a los mínimos requeridos se procederá a la devolución de todas las ayudas públicas concedidas.

En ningún caso la modificación podrá afectar a la naturaleza de la actuación ni suponer el incumplimiento de los requisitos que justificaron la concesión de la ayuda que corresponda.

Si durante el transcurso de las correspondientes obras, dentro de los conceptos ya presupuestados, se variara a la baja el coste de las partidas, se modificará la resolución dictada siempre que se produzca una disminución del presupuesto, de la inversión o de los costes subvencionables estimado globalmente, pudiendo emitirse una resolución de minoración a estos mismos efectos.

En cualquier caso, la no ejecución de las obras, así como la no presentación de la documentación exigida, o el incumplimiento de los requisitos mínimos para tener acceso a las ayudas, dará lugar a la revocación de las ayudas debiendo procederse a la devolución de todos los importes percibidos.

Artículo 21. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el **10 REQUISITOS RELATIVOS A LA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD** de estas bases.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de estas bases.



Artículo 22. COMPATIBILIDAD ENTRE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas que se convocan en estas bases serán, con carácter general, compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto de la eficiencia energética de edificios residenciales y viviendas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito local, autonómico, nacional o europeo, lo admitan.

Las actuaciones e intervenciones sobre edificios y viviendas que sean objeto de subvención por las ayudas establecidas en estas bases en materia de eficiencia energética no podrán ser objeto de otra subvención distinta para el mismo concepto de eficiencia energética con cargo a lo dispuesto en la Orden de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética, ni con las ayudas reguladas en la ORDEN de 21 de junio de 2022, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes. Sí serán compatibles con las destinadas a particulares vulnerables del mismo Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Las ayudas que se regulan y convocan en estas bases serán plenamente compatibles con las deducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio tributario que establezcan las Haciendas Forales en relación con las actuaciones que tuvieran por objeto la rehabilitación de viviendas y los edificios residenciales, todo ello en los términos dispuestos por su regulación específica.

En especial serán compatibles con las subvenciones que el Ayuntamiento destina a la rehabilitación eficiente de edificios residenciales en el Barrio de Txonta, siempre y cuando en su conjunto no puedan superar el 100% de los presupuestos protegibles en cada caso. No serán compatibles con las subvenciones que el Ayuntamiento destina a las obras de instalación de ascensores y la restauración de fachadas.

Los equipos técnicos facilitarán un desglose del presupuesto de las actuaciones, y de su resumen, ajustados a los tipos de actuación previstos y a los requisitos de tramitación de cada organismo al que se soliciten subvenciones. Cada actuación tendrá un presupuesto independiente que incluya todos los costes directos, indirectos y los impuestos que le sean imputables. A su vez, se acompañará el presupuesto suma del total de las actuaciones de acuerdo a la relación del Artículo 3 ÁMBITO Y APLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

A los efectos de comprobar lo dispuesto en este artículo, en la aceptación de las ayudas que se convocan en las presentes Bases, se hará constar por parte de las personas interesadas el resto de las ayudas que han sido solicitadas o concedidas con el mismo objeto o bien la inexistencia de otra solicitud o de ayuda concedida con el mismo objeto mediante declaración responsable.

La tramitación de las respectivas ayudas declaradas como compatibles seguirá el procedimiento que corresponda a cada una de ellas, establecido en las respectivas bases y convocatorias reguladoras.



Artículo 23. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA

El abono de las subvenciones previstas en estas bases se hará efectivo mediante resolución de alcaldía a propuesta del órgano instructor tras la presentación, y en su caso comprobación, de la documentación justificativa exigida. En dicha resolución se hará expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando en lo que corresponda al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La percepción de las ayudas reconocidas, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta destinada a la rehabilitación eficiente del edificio, validada de la persona o entidad beneficiaria.

El pago de las subvenciones se realizará de acuerdo a la siguiente secuencia:

- a) Un primer pago del 45 % del importe de la subvención se abonará tras la presentación **electrónicamente a través del trámite PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN** de la página web municipal, www.eibar.eus, de la solicitud de pago, a la que se acompañará la siguiente documentación:
 - o Justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad del asiento registral de limitación dispositiva del dominio de todas las viviendas del inmueble. (en caso de no presentarse todos los justificantes se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 15).
 - o Documentación relacionada en el **Artículo 8 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS ULTIMAS DE LA AYUDAS**.
 - o Contrato o contratos con la empresa o empresas responsables de la ejecución de la obra que garanticen la ejecución de la totalidad de las obras objeto de subvención.
 - o Acta de Inicio de Obra firmada por el presidente de la Comunidad de propietarios, el representante de la empresa constructora y la dirección facultativa.

No será necesario presentar aquella documentación que ya se encuentre en poder del Ayuntamiento por haberse presentado en otros expedientes administrativos.

- b) El importe restante se abonará previa comprobación y aprobación de la cuenta justificativa. La forma de justificación será mediante cuenta justificativa, debiendo presentarse **electrónicamente a través del trámite PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN** de la página web municipal, www.eibar.eus. la siguiente documentación:
 - a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de



- aplicación. En la memoria figurará la justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad.
- b) **Facturas de ejecución de obra que no hayan sido ya presentadas** con anterioridad.
 - c) **Justificantes de pago** de las facturas presentadas.
 - d) **Libro del edificio.**
 - e) **Certificado final de las obras** emitido y firmado por el director facultativo de éstas.
 - f) **Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda obtenido una vez realizadas las actuaciones**, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.
 - g) **Certificado de la instalación térmica, en su caso**, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.
 - h) **Documentación fotográfica de las obras ejecutadas**, preferentemente en color.
 - i) **Certificado o declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de sus importes y procedencia expedido por la persona que ostente la Presidencia o, en su caso, la Secretaría o la -Administración de la Comunidad. En su caso, declaración responsable del titular o titulares de la vivienda.
 - j) **Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH)** en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia según modelo disponible en la página web municipal (www.eibar.eus) y en la Oficina de Txonta, a cumplimentar por el contratista, por los subcontratistas, por el redactor del proyecto, por el director de obra y por el director de la ejecución de la obra.
 - k) **Factura de la elaboración del Libro del Edificio.**
 - l) **Facturas de los proyectos Básico y/o de Ejecución, de la dirección facultativa de las obras y de cuantos otros trabajos técnicos se hubieran realizado.**

El plazo máximo de ejecución de las obras no podrá superar la fecha de 30 de junio de 2024.

El plazo de justificación (por parte de las personas beneficiarias) del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos **no podrá superar la fecha de 31 de agosto de 2024.**



Artículo 24. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES RECIBIDAS

La constatación de que los/as beneficiarios/as:

- No utilicen la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió,
- No realicen la actuación que dio origen a la subvención,
- No justifiquen su aplicación a los fines determinados para los que se interesó
- Incumplen las condiciones que motivaron la concesión de la subvención
- Se niegan a facilitar la labor de inspección
- Incumplen cualquiera de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, o bien

Dará lugar, previa audiencia a el/la interesado/a, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del Ayuntamiento las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La no aportación del justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad del asiento registral de limitación dispositiva del dominio de alguna o algunas de las viviendas y locales del inmueble, supondrá la reducción de la ayuda concedida en un porcentaje equivalente a la cuota de participación atribuida a dichos elementos en el total del inmueble en la división de propiedad horizontal.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Así mismo, procederá el reintegro por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, lo que conlleva la exigencia del interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 25. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el TÍTULO VI de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EIBAR.



Artículo 26. INDICACIÓN DEL FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia, con sede en el Palacio de Justicia de Atotxa, sito en la Plaza Teresa de Calcuta nº 1.

Artículo 27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases. Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Eibar y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

